

Secretaria. 28-02-2022.-

Al Despacho del señor Juez, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida a por SERGIO MACARIO MOLINA MACHACON, contra LEONOR MARÍA QUESEDO RIVERA, informándole que se presentó escrito solicitando el retiro de la demanda. Provea.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, Veintiocho (28) de febrero de 2022.-

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	SERGIO MACARIO MOLINA MACHACON
Demandado:	LEONOR MARÍA QUESEDO RIVERA
Radicado:	47-053-40-89-001-2022-00058-00

Vista la anterior petición de retiro de la demanda formulada por la parte demandante y de acuerdo al artículo 92 del Código General Del Proceso que establece;

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes"

por anteriormente expuesto, este despacho judicial,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACCÉDASE a la solicitud de retiro de la demanda de la referencia, hecha por la parte ejecutante SERGIO MACARIO MOLINA MACHACON.

SEGUNDO: En consecuencia, entiéndase retirada la demanda y háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 006**, publicado en la PáginaWeb de la Rama Judicial, fijado hoy **01 de marzo de 2022**, a las 8:00 a.m.

MARÍA MARGARITA RONDON OLIVERA
SECRETARIA